

ACTA N° 33/84

Fecha: 20 de noviembre de 1984.

CUENTA del Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece régimen previsional del personal de la Defensa Nacional que indica.
Calificación: IV Comisión, trámite ordinario, sin difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley modificatorio de la división política y administrativa del país en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la forma que indica.
Calificación: IV Comisión, trámite ordinario extenso, con pu blicidad.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica D.L. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, sobre impuesto por permisos de circulación.
Calificación: IV Comisión, trámite ordinario extenso y con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que deroga artículo 1° de ley 13.704, relativo a Municipalidad de La Cruz.
Calificación: IV Comisión, ordinario extenso, con difusión.
5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que transforma Empresa de Ferrocarriles del Estado en sociedad anónima.
Calificación: I Comisión, ordinario extenso, con publicidad.
6. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que normaliza situación de entidades financieras intervenidas.
Pasa a la I Comisión.
7. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que modifica D.F.L. 1 (G), sobre retiro de Suboficiales.
Pasa a la IV Comisión.
8. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que modifica D.L. 2.200 para retirar algunas normas.
Pasa a la II Comisión y queda sin efecto acuerdo por el cual se había citado a Ministro del Trabajo para explicar alcances del proyecto.
9. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley modificatorio del Estatuto de Capacitación y Empleo.
Pasa a la II Comisión.

10. Oficios de Presidente de IV Comisión:

- a) Pide cambio de calificación, de procedimiento extraordinario a simple urgencia, para proyecto de ley (Moción del Sr. Almirante) que modifica Ley de Control de Armas.
- Se accede.
- b) Solicita cambiar, a ordinario, calificación de proyecto que aprueba Convenio entre Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Chile, por faltar antecedente pedido a Ministerio del Interior.
- Se accede.
- c) Pide cambiar, a ordinario, calificación de proyecto sobre exención de visa en pasaportes entre Chile y República Arabe de Egipto.
- Se accede.

TABLA

- 1. Proyecto de ley que modifica división política y administrativa del país en las Regiones de Los Lagos; de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena.
--Vuelve a Comisión.
- 2. Idea de Legislar: proyecto de ley que reemplaza artículo 7° de ley 12.927, sobre Seguridad del Estado.
--Queda pendiente.
- 3. Proyecto de ley que establece facilidades para que los bancos e instituciones financieras y la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo otorguen ampliaciones de plazo a deudores.
--Se aprueba con modificaciones de forma.
- 4. Proyecto de ley que modifica artículo 1° de ley 18.203, sobre garantía del Estado a obligaciones que indica.
--Se aprueba.
- 5. Proyecto de ley que crea cargos que señala en Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.
--Se aprueba con modificaciones.

A C T A N ° 33 / 84

--En Santiago de Chile, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del Interior; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Oficial Jefe de Sa

la de la H. Junta de Gobierno; Patricio Baltra Sandoval y Roberto Molina Meyohas, Asesor Jurídico y Jefe de Relaciones Públicas Subrogante, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Sergio Molina Marín y Gabriela Maturana Peña, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Carlos Cruz-Coke Ossa, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y José María Saavedra Violler y Julio Zenteno Vargas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en primer lugar, en la Cuenta figuran cinco Mensajes, ninguno de los cuales trae petición de urgencia.

El primero corresponde al boletín 572-02. El antecedente del proyecto respectivo es el artículo 96 del decreto ley 3.500, que dispuso que, en principio, continuaba el régimen provisional antiguo en CAPREDENA y en DIPRECA hasta la dictación de una ley específica.

Esta es la ley que se propone y tiene tres ideas centrales: una, determina exactamente cual es el personal que en el futuro será imponente de las Cajas, fundamentalmente Oficiales, empleados civiles y personal del Cuadro Permanente y Gente de Mar; otra, mantiene los que no lo serán en el futuro, pero sólo mientras estén en el cargo, y, por último, supera un problema bastante serio que se había presentado, relativo a la creación de un bono de reconocimiento al personal que, sin pensión, salga de DIPRECA o de CAPREDENA y pase a las A.F.P.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Es un proyecto ordinario. La materia es esencialmente de Hacienda.

Un señor asistente.- Previsión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Previsión.

¿Cuarta o Segunda Comisión?

Un señor asistente.- Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que correspondería a la Segunda.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En verdad, es de la Cuarta Comisión, porque el artículo 96, puro, se refiere a la materia específica al decir: "Una ley especial regulará esto", y nada más, y el tema no se relaciona más con la ley misma, porque se trata solamente de si pasan o no pasan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, les doy la opción a ambas Comisiones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todo lo contrario: los dos estamos de acuerdo en que corresponde a la Cuarta Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es de la Cuarta Comisión, porque atañe únicamente al personal de ella.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sin difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin publicidad, por tratarse de previsión de la Defensa Nacional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje corresponde al boletín 573-06.

El proyecto respectivo propone crear una nueva comuna, denominada Piloto Pardo, en la provincia Antártica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario extenso. ¿Qué les parece? Es complicado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Con difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tercer proyecto, boletín 574-06: propone modificar la Ley de Rentas Municipales en los siguientes sentidos: establece normas especiales sobre el impuesto por permiso de circulación para tractocamiones, tractores industriales y agrícolas, máquinas automotrices y otras similares; exime del pago del impuesto por permiso de circulación a los vehículos que han estado fuera de uso por más de uno o dos años completos, y condona impuestos por permisos de circulación y sus recargos adeudados hasta 1983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión por ser de Interior y trámite ordinario extenso por su complejidad, debido a las menciones hechas a los vehículos agrícolas, que no usan las vías públicas. Esto podría ser con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 575-06. El proyecto que contiene deroga la ley que obliga a la Municipalidad de La Cruz a destinar terrenos de su propiedad para la construcción de casas para sus empleados y obreros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta ley fue dictada el año ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La N° 13.704, en tiempos del señor Alessandri.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... 1957 ó 1958, y era muy especial, porque sólo autorizaba para utilizar terrenos municipales ...

También pertenece a la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es del 11 de diciembre de 1959.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se califica como ordinario extenso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor, excúseme, pero es un proyecto muy simple. Dice: Derógase el artículo 1° de la ley 13.704".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, pero hay que estudiar ese cuerpo legal y ver en qué otras municipalidades incide. Cuando se examine este proyecto debe verse a qué otros municipios se había otorgado esto y hasta dónde es aplicable lo dispuesto en él.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último proyecto --boletín 576-15-- propone transformar la Empresa de Ferrocarriles del Estado en una sociedad anónima cuyas características serán las siguientes: sus socios serán el Fisco de Chile, en un 80%, y la CORFO, en un 20%; la administración corresponderá a un directorio compuesto por tres miembros, y su personal será el actual, el que quedará afecto a la legislación común.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Y se desafecta de la Contraloría y de todo lo demás, pero el Estado le sigue dando fondos para que funcione!

Primera Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Trámite ordinario?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es de Transportes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, en lo principal se trata de un cambio en la situación financiera de este sistema.

Primera Comisión, ordinario extenso.

Salvo que ustedes lo deseen, estimo que no se puede dar difusión a un criterio que, a mi juicio, nadie comparte: transformar a Ferrocarriles del Estado en una sociedad anónima comercial que quede bajo la tuición de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y que el Estado continúe siendo el que aporta todo el capital y los medios para que esta empresa funcione.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué Ministerios firman el informe?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El Ministro Collados y mi General Escobar, de Transportes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Economía y Transportes. El Ministro de Hacienda, no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece curioso, por que el Mensaje relativo a LAN, que hace lo mismo, está firmado por el Ministro de Economía y el de Hacienda.

Un señor asistente.- ¿Sin difusión?

Otro señor asistente.- Esto salió en los diarios.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sería mejor no darle publicidad.

Un señor asistente.- Fue publicado en la prensa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No obstante, Almirante, soy partidario de no darle mucha difusión, porque, en realidad, se presta para toda clase de presentaciones por haber muchas personas que se sienten perjudicadas, por cuanto, sencillamente, son sensibles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por otro lado, a mí, como Presidente de la Comisión, me interesaría que la gente pudiera opinar sobre esto a través de la prensa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ese es otro punto de vista.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también lo creo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Desde ese punto de vista es bueno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque al conocer la opinión general de la Nación sobre la materia nos ayuda a legislar.

¿Conforme con darle difusión?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si es así, le damos publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Cuenta, señor, hay también cuatro indicaciones relativas a sendos proyectos de leyes en actual tramitación.

La primera se refiere a la iniciativa legal que normaliza la situación de las entidades financieras intervenidas, boletín 511-05.

En lo fundamental, la indicación tiende a disponer que sea la Corporación de Fomento de la Producción la que, en lugar del Fisco, adquiera del Banco Central de Chile los créditos que dicho organismo tenga en contra de las empresas bancarias y sociedades financieras sometidas a administración provisional.

Ya la elevé a las Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda indicación concierne al proyecto modificatorio del decreto con fuerza de ley N° 1, de Guerra, boletín 501-02, y permite a los Suboficiales de las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, y no sólo a los de la Armada, como es en la actualidad, solicitar su retiro cuando la Junta Especial de Selección no los proponga para el ascenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La siguiente indicación se refiere a la modificación al decreto ley 2.200, boletín 464-13, y mediante ella se retiran diversas normas propuestas en el Mensaje del Ejecutivo y en una indicación posterior.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al respecto, señor, deseo plantear una duda de administración.

Existe un acuerdo de invitar al Ministro del Trabajo para que exponga su punto de vista en esta materia. Ahora que se ha producido el retiro de algunas normas por parte del Ejecutivo, pregunto: ¿sigue pendiente la invitación al Ministro, o ya no es necesaria?

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que ya no lo es, por que, en el fondo, excepto en un aspecto que me acaban de avisar, se ha llegado a un acuerdo en general con todas las Comisiones --supongo que los representantes de ustedes los tienen informados--; de manera que, si existe ese acuerdo general, para qué va a venir el Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, que quede constancia en Acta que el acuerdo por el cual se había citado al Ministro del Trabajo, señor Gálvez, para que viniera a explicar su punto de vista respecto de las modificaciones al decreto ley 2.200, no tiene vigencia por haber un nuevo Ministro del ramo quien está de acuerdo con los conceptos de la Junta sobre dicho cuerpo legal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay una última indicación del Ejecutivo referente al proyecto modificatorio del Estatuto de Capacitación y Empleo, boletín 468-13.

Mediante ella también se retira del Mensaje una norma que extiende la capacitación de los trabajadores a la preparación técnica y a la entrega de conocimientos en legislación laboral y previsional. También la elevé a las Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, tres oficios del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

El primero se refiere a la Moción del señor Almirante que modifica la Ley de Control de Armas, boletín 568-02, iniciativa legal en trámite en Comisión Conjunta con procedimiento extraordinario.

Señala el señor Teniente General Benavides, Presidente de la Comisión Conjunta, que, atendida la especial complejidad que conlleva el estudio del proyecto y el breve plazo para su análisis, derivado de la calificación original, ha surgido la conveniencia de solicitar cambio de calificación, de procedimiento extraordinario a simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor, que sobre el particular plantee un problema más.

Nosotros tenemos un delegado participando en la Comisión Conjunta, invitado por el señor Presidente de la Cuarta Comisión. Ya no tenemos posibilidad de hacer el informe que debimos confeccionar junto con el Mensaje. Como se acordó procedimiento extraordinario, no fue necesario. Entiendo que ahora tampoco lo será.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No, pero ojalá que continúe asistiendo su delegado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

El segundo oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa es respecto del proyecto que aprueba Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de Chile, boletín 523-10.

Señala el señor Teniente General Benavides que falta un antecedente pedido en octubre de 1984 al Ministro del Interior y que, con la actual calificación de la iniciativa, el plazo para informar vence el 21 de noviembre, razón por la cual pide cambiarla a ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si falta un informe, creo que el procedimiento es más bien suspender todo hasta que éste llegue.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se pide a la Junta suspender la tramitación del proyecto y se avisa al Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, también, todos los plazos correspondientes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero después de recibir el informe le quedaría un día de plazo. Es mejor el cambio de calificación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es más práctico el cambio de calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se accede a la solicitud.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Igual situación se plantea con el proyecto del boletín 524-10, exención de visa en pasaportes entre las Repúblicas de Chile y Arabe de Egipto: también ha ocurrido lo mismo y mañana vence el plazo debido a la calificación dada, por lo cual se solicita cambiarla a ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVISION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL PAIS EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS; AISEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, Y DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA (BOLETIN 513-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el informante.

El señor JOSE MARIA SAAVEDRA, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta, procedo a efectuar el relato de esta iniciativa de S. E. el Presidente de la República, calificada de fácil despacho, cuyo objetivo es modificar y adecuar la división política y administrativa del país en las Regiones X, XI y XII.

Para esos efectos, se crea una provincia y se modifica la estructura territorial de otras tres, para lo cual se propone lo siguiente: crear tres comunas, cuatro cambios de capitales comunales y ocho traspasos de territorios entre comunas, más dos modificaciones de límites comunales.

Los fundamentos de la iniciativa son la necesidad de adecuar la división política y administrativa del país al dinamismo del poblamiento de las Regiones; los requerimientos del desarrollo; la satisfacción más eficaz de las necesidades de la comunidad; la conveniencia de acercar la autoridad hacia la comunidad y, a su vez, racionalizar y reducir el ámbito jurisdiccional cuando los territorios son muy grandes.

Todo ello cuenta con el apoyo de las autoridades regionales y de la comunidad, pues muchos de tales cambios han sido solicitados por esta última. Además, considera la nueva infraestructura de la XI Región con motivo fundamentalmente de la Carretera Austral.

Los objetivos específicos son los siguientes: crear la nueva provincia de Almirante Simpson, capital Puerto Cisnes, con los territorios de las comunas de Lago Verde, hoy día en la provincia de Coihaique; de Cisnes, actualmente de la provincia de Aisén, y de las Guaitecas, también de la provincia de Aisén, y mediante la creación de una nueva comuna que se segrega de la de Cisnes, que es la comuna de La Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No acepto dar el nombre de La Junta a ninguna comuna. La pueden denominar como quieran, comuna de Moraleda o el apellido de cualquiera de los exploradores o navegantes, pero de La Junta ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Aprovecho esta magnífica oportunidad para proponer algo, pues comparto la idea de que La Junta dará mala imagen en el futuro.

Hay un nombre auténticamente real y efectivo de quien fue prácticamente fundador, de hecho, de lo que es la actual provincia de Aisén, y está un poco olvidado. Se trata del entonces Capitán de Carabineros, que murió como General, Luis Marchant González. Quizás sea ésta la ocasión de rendir un homenaje a su memoria dando su nombre a esta comuna que se crea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo en que lleve cualquier nombre, menos el de La Junta. Si bien es cierto que existe una aldea llamada la Junta, ello se debe a que ahí convergen varios ríos. Es un nombre natural, pero en este caso, en el futuro aparecerá que nosotros le colocamos dicho nombre a una comuna para recordar a la Junta de Gobierno. Lo considero muy poco auténtico.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tengo entendido que existe un decreto que determina ese nombre.

El señor RELATOR.- El poblado se llama La Junta y fue establecido por decreto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero, ¿por qué razón? Seguramente, porque ahí se juntan ...

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... ríos, carreteras y caminos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Dentro de la toponimia chilena hay numerosas Juntas. Por ejemplo, al interior de La Serena, yendo hacia el paso internacional de Aguas Negras, más arriba está La Junta, porque en realidad eternamente viene el río Colorado y, por otro lado, La Junta.

El señor GENERAL MENDOZA.- En Sewell también existe La Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, pero son anteriores a nosotros. ¡No le pongamos ahora La Junta!

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- ¿Y si se agrega a la expresión La Junta algún otro vocablo que denotara su carácter de un fenómeno natural o de una expresión lógica? Por ejemplo, Junta de Ríos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. La capital se llama La Junta por ser confluencia de ríos, pero a esta comuna no juzgo apropiado denominarla así y no estoy dispuesto a aceptar ese nombre.

Aquí estamos hablando de geografía y ni siquiera hay un mapa para verlo; así que no sabemos de qué estamos tratando, pero yo lo vi en el mapa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Aquí hay mapas.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, ni se me ocurrió que se podía relacionar con la Junta, por cuanto en todas partes de Chile, a donde uno va, hay lugares con ese nombre. Por eso, nunca pensé que se podía vincular con nosotros.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Honorablemente, pienso lo mismo. No se me pasó por la mente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Yo soy mal pensado!

El señor GENERAL MATTHEI.- En esto más vale serlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay algo que me urge extraordinariamente, por cuanto en este proyecto viene la modificación que da a Puerto Williams la capacidad de tener alcalde y todo lo demás, lo que es indispensable para continuar trabajando ahí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es muy importante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero creo que, por las condiciones del informe final y por haber otras pequeñas cosas, esta iniciativa debería volver a Comisión por unos seis días para despacharla el próximo martes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo, pero desearía recordar algo que usted acaba de decir y con lo cual concuerdo plenamente.

¿Cuántos años hace que se fundó Puerto Williams?

El señor ALMIRANTE MERINO.- En 1953.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, entonces, ya lleva unos pocos años funcionando, treinta y uno. Realmente, ya es una comuna y recién ahora se le está dando esto.

Por otro lado, viene un Mensaje que crea esto en la Antártica, donde prácticamente no hay nada, excepto una pequeña base.

O sea, a mi juicio, existe una falta de concordancia entre las dos cosas, fuera de dejar a un lado todos los problemas del Tratado Antártico, que son sumamente difíciles de determinar. En la Antártica, de hecho están instalados los rusos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y ahora lo harán los bolivianos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

Entonces, a mi modo de ver, realmente, entre esto, que ya es legítimo por cuanto ahí sí que se justifica, y le encuentro toda la razón al respecto al señor Almirante, y lo otro, veo dos cosas completamente distintas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Resulta pintoresco.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es casi pintoresco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay otra cosa --hay representantes míos en la Comisión--: a la comuna Arturo Prat se le modifican los límites; pero al sur de ahí hay otra comuna a la cual no se le dan límites por el norte.

En consecuencia, pediría a la Cuarta Comisión que tuviera la buena voluntad de realizar una Comisión Conjunta de rápido trámite para tener listo el proyecto el próximo martes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme, Almirante, sería partidario de eso, pero desearía que escucháramos la relación para ver todas las observaciones que hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por supuesto. Eso no quiere decir que no continúe la relación.

Propuse eso en este momento en que aparece la primera, por cuanto es mucho más fácil trazar --no recuerdo bien en este instante--, entre Almirante Simpson y Capitán Prat, como elemento diferenciador, o sea, como límite de ellas, el paralelo 47°35'50", o algo así, y no importa cómo se llame el cerro, La Virgen, etcétera, porque el paralelo es inamovible.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lamentablemente, para los fines que a usted tanto le interesan y en los que nosotros estaríamos listos para avanzar, el artículo 99 de la Constitución, en su segundo acápite, dispone que la modificación de los límites de las Regiones y la creación, modificación y supresión de las provincias y comunas serán materia de ley, como, asimismo, la fijación de las capitales de las Regiones y provincias. Todo ello, a proposición del Presidente de la República.

Por consiguiente, tendríamos que esperar la indicación del Primer Mandatario sobre las observaciones que se generarán en esta exposición y, como es de imaginar, el proceso ya no sería tan rápido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiere decir, no más, que si Puerto Williams esperó 53 años, deberá esperar 54. Pero la Marina no dará los fondos para mejorar la situación de los civiles que viven ahí. No lo haremos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Si el Ministerio procede con rapidez --aquí está el Subsecretario-- ...

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Creo que todos estamos de acuerdo en conseguir el objetivo común. El Ejecutivo comparte plenamente las apreciaciones del señor Almirante sobre la urgencia y la rapidez de esto.

Si en una Comisión Conjunta se analizaran de común acuerdo las observaciones y los procedimientos por seguir, por la vía de la indicación podríamos solucionar rápidamente esos problemas de tal manera que este proyecto quede en condiciones de ser aprobado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Opino que sí. No tengo inconveniente alguno y le doy todo mi apoyo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Todo es factible.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Escuchemos la relación, Almirante, para sacar un resumen de esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor RELATOR.- La segunda modificación relativa a provincias consiste en el traspaso de la comuna Río Ibáñez desde la provincia General Carrera a la de Coihaique.

Los fundamentos de esta proposición se basan en la mayor cercanía que tiene la capital comunal con la capital regional: está a 120 milómetros, mientras que la capital Chile Chico, de la provincia General Carrera, está a siete horas de viaje vía lacustre, porque se encuentra al otro lado del lago General Carrera, y el flujo natural de sus habitantes es precisamente hacia Coihaique y no hacia Chile Chico.

Con este traspaso, la provincia de Coihaique también quedaría con dos comunas, porque al traspasarse Lago Verde que daría sólo con una.

A su vez, si se llega a crear la provincia Almirante Simpson, la provincia de Aisén sufre traspasos territoriales, porque aquélla se crea sobre la base de territorios de ésta.

Las reestructuraciones comunales son la proposición de crear tres comunas: La Junta, ya mencionada; la de Los Chonos, capital Puerto Aguirre, y la comuna de Guadal. Esta última en la provincia General Carrera, porque también esta provincia quedaría con una sola comuna.

Se dividiría Chile Chico en dos, restituyéndose la antigua comuna de Guadal, que existió hasta antes de estas adecuaciones territoriales, con capital Puerto Guadal.

Ello soluciona también los problemas de sus habitantes, que sólo por vía aérea o lacustre pueden ir hacia Chile Chico, que es la capital comunal y provincial en este momento.

Los cambios de capitales comunales son: reemplazar la capital de la comuna de Toltén, que está en Caleta Toltén, a Puerto Yungay.

Sus fundamentos son, en parte, porque, por su conformación geográfica, Toltén no tiene posibilidad de crecimiento. Puerto Yungay será el terminal de la Carretera Austral y tiene aptitudes de mayor desarrollo de infraestructura por contar con terrenos apropiados para ello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tampoco estoy de acuerdo en eso.

Toltén fue creado en 1948 por la Marina, porque había gente ahí, y la única comunicación real que tiene es con Punta Arenas, de donde nosotros le damos todo el ...

Usted sabe, General Benavides, porque estuvo allá.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Hasta ahora lo está atendiendo la Marina desde Punta Arenas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y sigue siendo igual. Te nemos buques que van una vez al mes para llevar y traer cosas.

Puerto Yungay está arriba, donde termina la Carretera Austral. Hacer un camino de ahí a Toltén no es algo muy difícil y deberá construirse en el futuro.

He estado ahí; conozco la región, su topografía y su geografía, porque todos quienes hemos vivido en esa zona hemos ido a Toltén. Así que, a mi juicio, esto es un desconocimiento de la realidad geográfica y de las comunicaciones de la región.

No es que me interese que a Toltén le quiten la calidad de capital. Eso no tiene importancia alguna, porque la gente siempre continuará viviendo en Toltén. Seguirá cortando árboles, vendiendo rollizos y puntales y con la crianza de ovejas y vacunos, por cuanto el clima es mejor ahí que más al sur y más arriba (no se entiende el final de la frase).

Por lo tanto, no le veo la razón, salvo que, como se ha dicho, Puerto Yungay sea más grande en el futuro, pero resulta que ahí no hay nada en relación con Toltén, que cuenta con hospital y una cantidad de cosas que ya se han hecho. ¿Para qué lo vamos a cambiar?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tomamos nota de la observación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor RELATOR.- La otra proposición de cambio de capital comunal se refiere a La Tapera, en la comuna de Lago Verde: se traspasa la capital de la primera a Lago Verde.

La Tapera está ubicada en terrenos particulares, o sea, tampoco tiene posibilidades de expansión, y, de hecho, la capital se instaló en Lago Verde y no en La Tapera, como dispuso el decreto ley respectivo.

La tercera modificación de capital es en la comuna Torres del Paine.

Esta es una parte muy antigua, ahora llamada Torres del Paine, consistente en la ex comuna Cerro Castillo que jamás se instaló. Se estableció como capital Torres del Paine, que en realidad no existe, con el interés de incentivar prácticamente la instalación de ese poblado. Está el poblado Cerro Castillo, que es la ex estancia del mismo nombre, que cuenta con infraestructura y hasta con aeródromo y queda bastante más cercano de los caminos que hay actualmente.

Por eso se propone ese cambio.

El último cambio de capital comunal es en Timaukel: de ahí a Cameron, en la misma comuna.

El problema es muy semejante: Timaukel está constituido por casas dispersas de colonos de reforma agraria, y Cameron tiene toda la infraestructura de la ex estancia Cameron, de la Explotadora Tierra del Fuego.

Esa es la razón para proponer este cuarto cambio de capital comunal.

Los trasposos territoriales propuestos comienzan en la Región de Los Lagos, provincia de Valdivia, y el primero es del sector ubicado al norte del río Trafún, que pasaría de la comuna de Futrono a Los Lagos.

Las mismas razones, en el sentido de que la poca población ahí residente tiene mejor acceso y, naturalmente, confluente hacia Los Lagos y no hacia Futrono.

El segundo cambio es en la provincia de Llanquihue, de la comuna de Cochamó a la de Puerto Varas, del sector Ralún. Este sector tiene ahora contacto terrestre, por camino ripiado, hacia Puerto Varas y Puerto Montt, mientras que la capital de la comuna de Cochamó, que es Puelo, tiene que hacer viajes vía marítima.

En la provincia de Chiloé se propone traspasar, de Chonchi a Castro, el sector ubicado al norte de los esteros Rauco y El Millán. Las razones son iguales: la población confluye hacia Castro y no hacia Chonchi, que es la capital de esta comuna.

El cuarto traspaso es de Dalcahue a Castro, del sector oriente y sur del río Puchabrán y Ruta 5. Esta ruta hace que la gente naturalmente se dirija a Castro y no a Dalcahue.

Y en la comuna de Quemchi se propone traspasar Tenaún a Dalcahue, porque también los habitantes de la zona convergen hacia la capital de la comuna de Dalcahue.

En la provincia de Palena se traspasaría el sector El Malito desde la comuna de Chaitén hacia la de Palena. La construcción de uno de los caminos hace que a la gente le quede mucho más cerca la capital comunal de Palena que Chaitén.

Y, por último, la proposición de traspaso de territorios es de Cisnes a Guaitecas: la parte norte del sector del archipiélago de Los Chonos a Guaitecas, porque, igualmente, la gente se dirige más naturalmente hacia Melinka, la capital de las Guaitecas, que hacia la capital de la comuna de Cisnes.

En realidad, la última modificación relativa a traspasos de territorios tiene por objeto arreglar un problema producido cuando se delimitaron las provincias de Última Esperanza y Magallanes, porque un área ubicada al suroriente del sector Muñoz Gamero quedó en la provincia de Magallanes.

Sin embargo, al hacerse la delimitación específica de las provincias, la pusieron en Última Esperanza. O sea, en el fondo, se desea legalizar algo que, por un error, quedó mal ubicado.

Las comunas afectadas estarían desde Natales a Río Verde y estarían en la comuna de Natales y tendrían que pasar a la de Río Verde de la provincia de Magallanes.

Las modificaciones de deslindes se refieren a traspasos de predios mutuos entre las comunas de La Unión y Paillaco. Los alcaldes están de acuerdo porque deben atender en forma al-

ternada esos predios. Además, la modificación del límite entre Los Lagos y Futrono, del sector Huite: una parte pasaría a Futrono y el resto a Los Lagos.

En cuanto a la síntesis del trámite legislativo, tanto la Secretaría de Legislación como las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera, en general, concordaron en los siguientes problemas u observaciones.

Primero, la forma de escribir Aisén y Coihaique: en el proyecto están con "i", en tanto que en las leyes vigentes, los decretos leyes 2.867 y 2.868, que establecieron las delimitaciones comunales y provinciales, figuran con "y".

Otras observaciones: no se acompañaron oportunamente los planos para hacer el cotejo de los deslindes; faltaba el cálculo estimativo de gastos y su financiamiento, y, además, se proponen modificaciones en los artículos 1° y 2° transitorios, destinadas a precisar las disposiciones para instalar la gobernación y las municipalidades.

Además, la Secretaría de Legislación estimó que el Fondo Común Municipal, al cual se cargaban los posibles gastos de instalación, no permitía incurrir en tales desembolsos por cuanto establece otros destinos para los fondos.

De acuerdo con las observaciones formuladas, la Cuarta Comisión Legislativa solicitó al Ministerio del Interior la topografía, la que se envió, y pidió al Instituto Geográfico Militar realizar un cotejo de los deslindes establecidos. Fuera de algunos reparos formales de diversos nombres utilizados en algunos deslindes, en el resto el Instituto emitió un informe mediante el cual se estimaba adecuada la delimitación hecha en el proyecto de todos los deslindes provinciales y comunales.

A su vez, el Ministerio de Hacienda, en respuesta a la consulta hecha, estimó en aproximadamente 600 mil pesos mensuales el costo del funcionamiento de la gobernación, y especificó que se financiaría con una redistribución del presupuesto del Ministerio del Interior y que los gastos de las nuevas comunas no serían de cargo fiscal sino que provendrían del Fondo Común Municipal.

En virtud de ello, la Comisión Cuarta propone un texto sustitutivo del proyecto en el cual se hacen las modificaciones de los deslindes en cuanto a ciertos sectores, con el fin de adecuarlos a la cartografía oficial.

En seguida, se aceptaron las observaciones referidas a los artículos 1° y 2° transitorios en el sentido de especificar que sólo se modificaría la planta del Servicio de Gobierno Interior, para los efectos de la Gobernación, y no para crear otros servicios públicos. En el artículo 2° transitorio se cambió la expresión "motivo de esta ley", al aludir a las comunas, por "creadas por esta ley".

Por otra parte, se propone agregar un nuevo artículo transitorio, 4°, sobre el financiamiento de las Gobernaciones, que se cargará a la redistribución del presupuesto del Ministerio del Interior.

Asimismo, se sugiere un artículo 5° transitorio destinado a financiar la instalación de las nuevas comunas con cargo al 10% dispuesto por la ley 18.294 para las comunas de Santiago, por un período de tres años.

En lo referente a la forma de escribir Aisén y Coihaique, la Cuarta Comisión Legislativa, previa consulta al Instituto Geográfico Militar y a la revisión de la cartografía, estimó que la consignada en el proyecto es la que se adecúa a la actual cartografía oficial, que, además, según explicó dicho Instituto, se utilizó previa investigación del sentido y de la relación entre esa forma de escribir y la toponimia que ellos están utilizando. Al mismo tiempo, se considera que ésta es la oportunidad para clarificar en definitiva la escritura de Coihaique y Aisén, que sería con "i".

El texto sustitutivo del proyecto consta de siete normas permanentes: el artículo 1° crea la nueva provincia y reestructura las de Coihaique, Aisén y General Carrera; el 2° modifica la división comunal de las provincias Almirante Simpson, Aisén y General Carrera; el 3° cambia la división comunal de las provincias de Valdivia, Llanquihue, Chiloé y Palena; el 4° modifica la división comunal de la provincia de Magallanes; el 5°

traslada capitales comunales; el 6° delimita específicamente las comunas creadas o modificadas en la Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y el 7° delimita las comunas que se modifican en las provincias de Valdivia, Llanquihue, Chiloé y Palena.

En cuanto a los artículos transitorios, el 1° faculta a S. E. el Presidente de la República para crear cargos para los efectos de la nueva gobernación que se crea; el 2° le da facultades para fijar las plantas municipales de las tres comunas creadas, más la de Navarino, establece normas de instalación y de aprobación de los primeros presupuestos de las cuatro comunas, autoriza traspaso de bienes y recursos entre las comunas madres y las que se crean y adecúa los coeficientes de distribución de ingresos del D.L. 3.063 para los efectos de incorporar en ellos a las tres nuevas comunas, porque Navarino ya está incorporada. Dispone también normas sobre las obligaciones pendientes y los créditos existentes entre las comunas que se crean y las antiguas --artículo 3° transitorio--.

El artículo 4° transitorio determina que el mayor gasto será con cargo a la redistribución del presupuesto del Servicio de Gobierno Interior durante el año de vigencia desde la publicación de la ley.

Y el artículo 5° transitorio extiende lo dispuesto en el 4° transitorio del Fondo Común Municipal, para la instalación de las comunas de Santiago, también a las cuatro comunas que se propone crear.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

¿Habría acuerdo para que en una semana lo podamos ...?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Entonces, el proyecto volvería a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Nos constituimos en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y en una semana lo vemos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Con asistencia del Ministerio del Interior y esperamos la indicación sobre las observaciones vertidas en esta oportunidad.

¿No hay otras observaciones?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay una observación muy compleja relativa a la separación de dos comunas, caso en el cual es mucho más sencillo establecer un paralelo que seguir el curso de un río; después pasar una montaña; en seguida, un ventisquero; a continuación, un lago, etcétera.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Señor Almirante, una consulta: su objeción respecto del nombre de La Junta, ¿se refiere a la comuna nueva o a la comuna y a la capital?

El señor ALMIRANTE MERINO.- A la comuna; no a la capital. Esta última no me interesa, porque La Junta, como capital, como lugar, ha existido siempre.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Se refiere a la comuna exclusivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, en el sentido de que no se apruebe una ley que establezca: "Se crea la comuna de La Junta".

--El proyecto vuelve a Comisión.

2.- IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE REEMPLAZA ARTICULO 7º DE LEY Nº 12.927 (BOLETIN 537-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor JULIO ZENTENO, RELATOR.- El proyecto materia de esta vista corresponde a un Mensaje en el cual se propone modificar el artículo 7º de la ley 12.927, de Seguridad del Estado, y la modificación de esta norma se hace mediante su sustitución por un nuevo artículo.

Gran parte del contenido de la disposición actual queda en las mismas condiciones de lo vigente en estos momentos. Se hacen algunas correcciones en cuanto a la composición del artículo y se modifica un sistema en cuanto a la redacción del último inciso, pero eso no es lo importante.

Lo substancial, y que motiva esta relación, es que en el proyecto se propone modificar la penalidad de las letras b) e i) del artículo 6º, porque la Ley de Seguridad del Estado, en esta parte, contempla un sistema muy curioso de penalidad: en el artículo 6º describe los tipos delictivos, y en el 7º los pena.

La regla general es que siempre la pena vaya incorporada en cada una de las disposiciones que describen el tipo delictivo, pero aquí se siguió este sistema pues son muchos los tipos delictivos que se describen: van de la letra a) a la h), y posteriormente se le agregó la letra i), relativa a las reuniones de protesta.

Pues bien, las penas en las actuales letras b) e i) son mucho menores que las propuestas en esta iniciativa legal.

En la letra i), la de los llamados a protesta, tiene ahora la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados, y se cambia a presidio mayor en su grado mínimo. Es decir, en la actualidad va de 61 días a 5 años, y se propone cambiarla a de 5 años y 1 día a 10 años.

En la letra b), que tiene una pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, o sea, de 3 años y 1 día a 5, se pro

pone presidio mayor en su grado mínimo, es presidio, relegación y extrañamiento. Y, de esta manera, la pena contemplada para la letra b) en la ley actual, se dejaría en un paralelismo absoluto con aquella consignada en la letra i).

El asunto materia de esta vista es que en las opiniones vertidas por las Comisiones Legislativas en la Comisión Conjunta a que se citó para discutir el proyecto, hay dos Comisiones, la Primera y la Segunda, que tienen la idea de no legislar, y la Tercera y Cuarta están por la idea de legislar en los términos actuales o en otros, pero sí de legislar.

Pero el punto más importante que viene en esta disensión es el relativo a que las Comisiones que no prestan su voto para la idea de legislar proponen modificar toda la legislación relacionada --Código Penal, Código de Justicia Militar, Ley de Control de Armas y Ley de Seguridad del Estado--, para producir una armonización de las penas. Ello, porque en el Mensaje se dice que esta modificación en las penas del artículo 7° está destinada a armonizarlas con aquella asignada a la conducta nuevamente descrita, y descrita en forma distinta, en el Código de Justicia Militar, que es el artículo 282 bis, relacionado con el 284 bis, relativo al que amenazare, ofendiere o injuriare de palabra, por escrito o por cualquier otro medio a las Fuerzas Armadas; en fin, es una relación un poco larga de conductas que va en paralelo con el artículo 417, referente a las Fuerzas de Orden y Seguridad, que quedaron con una pena que va desde 541 días a 10 años.

Y por eso, entonces, en esta modificación se eleva la penalidad a estos delitos, dejándola con el máximo contemplado para los delitos de los artículos 284 y 417.

Hay discrepancia también sobre la penalidad, pero, en fin, es cuestión de conversar y de llegar a una conclusión que se considere lógica o que se estime más adecuada.

Pero el problema mayor es la idea de algunas Comisiones de armonizar la legislación.

En realidad, las legislaciones relativas a estos atentados, que podemos agruparlos todos como atentados contra la se

guridad o la vida normal e institucional dentro del país, han tenido cambios bastante importantes en el transcurso del tiempo, porque la primera ley, la fundamental, es el Código Penal, en los Títulos I y II del Libro II.

En el Título I, los delitos contra la seguridad exterior del Estado, y en el Libro II, los delitos contra la seguridad interior del Estado.

Con posterioridad, el año 1924, me parece, se dicta, a través de un decreto ley, el Código de Justicia Militar, que vino a sustituir una legislación parecida a la del actual Código de Justicia Militar, la Ordenanza General del Ejército, que también había sido producto de un decreto ley.

Pues bien, en el Código de Justicia Militar se contemplan varios delitos contenidos en el Código Penal, en sus Títulos I o II, con algunas modificaciones y perfeccionamientos, porque en dicho Código de Justicia Militar se estableció un tipo delictivo muy curioso para la época, que fue el espionaje en tiempo de paz. En el Código Penal, la legislación que venía del pasado, sólo se consideraban los actos de espionaje en tiempo de guerra.

Entonces, esos Títulos I y II del Código Penal han sido modificados en muchos aspectos por el Código de Justicia Militar, y tales enmiendas no se han concretado en una derogación dentro del Código Penal.

Ese ha sido nuestro sistema jurídico, mi Almirante.

Tenemos otro ejemplo, para no entrar en detalles que serían un poco tediosos: la Ley de Seguridad del Estado también modifica el Código Penal en varios aspectos, pero lo hace sin derogar las respectivas disposiciones de dicho Código.

Por ejemplo, en este último se contemplan los delitos de calumnias o injurias, pero en el delito de desacato contra la autoridad se incorporan las calumnias y las injurias ya en un tipo delictivo distinto del desacato, que es un delito de acción pública, mientras que la calumnia y la injuria son de acción privada.

Pues bien, en la Ley de Seguridad del Estado, que con figura unos tipos delictivos respecto de la honra de varias personas, la cual estaba garantizada por el delito de desacato del Código Penal, éstos pasan a constituir un delito contra la seguridad interior del Estado.

Y así llegamos después a la Ley de Armas.

Este cuerpo legal también introduce ciertas modifica- ciones, entre ellas, bueno, está escrito aquí en el Código Pe- nal el artículo 288, relativo a la fabricación y tráfico de armas prohibidas por la ley o por el reglamento.

Viene la Ley de Control de Armas y lo modifica, por- que ya hay una ley orgánica completa sobre el control de armas, y hubo que poner en el Código Penal una cita y decir: "parcialmente derogado por la Ley de Control de Armas".

Y así nosotros podemos ir andando en nuestra legisla- ción penal y veremos que hay muchas disposiciones que están un tanto yuxtapuestas. Y ahí se produce, Almirante, un problema de carácter interpretativo que es lo llamado el "concurso apa- rente de leyes penales", porque una conducta está en la Ley de Seguridad del Estado, pero también figura en el Código Penal.

Entonces, es materia de interpretación de los Tribu- nales llegar a decir cuál es la ley que está en aplicación, y hay ahí una serie de reglas relativas a llegar a la buena in- terpretación. E, indudablemente, en el caso en que haya estas situaciones de yuxtaposición, vamos a llegar a la ley más mo- derna y se condenará o procesará de acuerdo con la Ley de Segu- ridad del Estado.

Es decir, mi Almirante, todo el ordenamiento jurídi- co penal está hecho sobre esta base: que se dictan disposicio- nes, tipos penales nuevos, situaciones nuevas, y éstas en par- te modifican la regla común; pero la ley no deroga las ante- riores, y es, entonces, el tribunal el que determinará, en el caso concreto, cuál es la norma aplicable.

La ley, en general, se dicta en abstracto, para el caso que venga, pero cuando llega a conocimiento del tribunal éste tiene que aplicar la ley en concreto; es decir, esta dis-

posición legal a esta situación descrita, y ahí viene el proceso de interpretación.

Por lo tanto, no hay por qué preocuparse de que exista esta yuxtaposición de disposiciones legales, porque en la interpretación judicial tiene solución.

¿Y quiénes interpretan en materia penal? El fiscal, en el proceso militar; el señor juez militar, que es de altísima jerarquía dentro de nuestra organización militar. Si es tribunal de tiempo de paz, pasa a la Corte Marcial, y todavía puede llegar, por la vía de recursos extraordinarios, a la Corte Suprema. Si es de tribunal de competencia común, serán el juez de primera instancia, la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema.

Así que no hay temor a una mala interpretación, porque serán muchas las opiniones que tratarán de resolver el asunto y siempre se llegará a una solución justa.

Ahora, hay un problema de hecho, señor Almirante, en cuanto a la idea de armonizar la legislación.

Que Dios nos ayude y el diablo se haga el sordo, porque entrar a armonizar esta legislación es un trabajo que tomaría mucho tiempo, y habría que hacerlo con una tranquilidad y calma enormes, con asesoría de gente que entienda. Por ejemplo, respecto del Código de Justicia Militar, tendría la palabra todo el sistema judicial de las Fuerzas Armadas y sería una labor bastante larga y difícil de sacar, muy discutida.

Me tocó participar, Almirante, en una Comisión que modificaba el Código Penal. Estaba presidida nada menos que por don Miguel Schweitzer, hombre bastante versado en la materia, abogado distinguidísimo, a quien tuve la suerte de tener como profesor hace bastantes años. Pues bien, no llegamos a puerto en el Código, porque eran tantas las discusiones que se iban produciendo --se avanzó bastante--, que no salimos del Libro I, que es la parte general donde van todas reglas comunes aplicables a todos los delitos. Quienes hubieran estado ahí para discutir los tipos delictivos, buena tarea se habrían echado encima, y creo que es casi prácticamente imposible determinar en un plazo prudencial.

Dentro de esta contraposición o divergencia de opiniones, creo que sería conveniente estudiar el problema planteado por el Ejecutivo en el Mensaje. Es decir, estudiarlo partiendo de la base de la idea de legislar y llegar a una solución, porque es posible hacerlo.

Esto sería una cosa más corta, mi Almirante. Son cuatro, cinco o seis artículos que andan sin juego y creo que fue la Segunda Comisión la que dice que en lugar de subir la pena, se le podría bajar a los artículos 284 y 417, que están relacionados con Orden y Seguridad. Pero es una opinión, indudablemente, como cualquiera, tremendamente respetable, mas en los artículos 284 y 417 no es cuestión de rebajar la pena, porque allí hay un problema de gravedad de conducta, ya que el que amenazare, ofendiere o injuriare de palabra, por escrito o por cualquier otro medio a las Fuerzas Armadas, a uno de sus miembros, unidades, reparticiones, armas, clases o cuerpos determinados, será sancionado con tal pena.

Si nosotros examinamos la categoría de gravedad de lo que puede producirse al violar este artículo, tenemos que llegar a la conclusión que hay gravedades enormes, porque si el que ofende o injuria de palabra o por escrito a las Fuerzas Armadas es un ex miembro de ellas, indudablemente que comete un delito muchísimo más grave que el que cometería un vendedor callejero, de estos que inundan la ciudad. ¿Por qué? Porque producirá un efecto en la comunidad muchísimo más grave: quien está diciendo esto es este caballero.

Esto es sin ser clasista ni nada para llegar allí, sino que es para determinar el efecto que esto tiene que producir.

Y por otro lado, si el ofendido es un miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad que está haciendo guardia en la calle y quien lo ofende es un tributario del orden de la calle, estos que andan vendiendo y los corretean, y dice algo, no es tan grave como aquel que exprese una opinión ofensiva contra ese guardia y es un Gerente de banco.

Entonces, por eso, en este artículo hay una variedad tremenda de conductas y por eso es que la ley aprobada por la H. Junta de Gobierno hace pocos días estableció un marco penal enormemente grande, porque va desde los quinientos cuarenta y un días a los diez años y todavía en penas paralelas, mi Almirante, porque es pena privativa de libertad, o sea, pena de encierro

que se cumple en establecimiento penal, o pena restrictiva de libertad, que se cumple en libertad. ¿Para qué? Precisamente para dejarle al juez la facultad de adecuar con toda precisión la pena al caso concreto que le corresponde juzgar.

Por otro lado, dentro del sistema penal nuestro, está muy constreñido el tribunal a la aplicación de la pena, porque hay una serie de reglas que es largo de detallar y que, además, son bien aburridas.

Entonces, el juez tiene que aplicar estas reglas para llegar a determinar la pena que le corresponde en este marco penal a este sujeto y muy rara vez, pero rarísima vez la van a poder aplicar en el máximo, porque en un caso chico en que concurre una circunstancia atenuante y ninguna agravante, no la puede aplicar en el máximo. Entonces, esa pena que llega a los diez años va a quedar sólo a los cinco años, y dentro de los tres años y un día a cinco que tiene el tramo, el juez la determinará según su real saber y entender.

Así que no es como para preocuparse de que haya estas penas altas, especialmente en los artículos 284 y 417, en que hay pena paralela, en que, por un lado, es privativa de libertad o restrictiva, que el tribunal la puede aplicar, pues la pena es presidio o relegación o extrañamiento. El extrañamiento es una pena que se cumple fuera del territorio nacional y la relegación, adentro.

Creo que yo me he pasado de más ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡No, no, profesor!

Usted nos ha dado una lección muy interesante sobre procedimiento penal, pero de todas maneras, su último argumento destruyó todo lo que había dicho antes, porque después de explicar con toda claridad los diferentes procedimientos que tiene la Justicia en Chile y la aplicación, tanto del Código Penal como del de Justicia Militar, como lo relativo a la Ley de Seguridad del Estado, la Ley de Control de Armas, la Ley de Abusos de Publicidad y, por último, recién, la Ley de Conductas Terroristas en que cada una de ellas tenía la posibilidad de ser aplicada y estudiada con toda tranquilidad, y usted me dice después

que el juez, cuando llega el momento de aplicarlas, hablando en relación a lo que nosotros estamos proponiendo, de que sean concordantes estas penas, que prácticamente se puede demorar uno, dos o tres años en llegar a dicha concordancia por parte de los elementos, de los profesores o de los que se nombren para analizar cada uno de los tipos de penalidades que cada uno de estos elementos produce.

Sin embargo, usted me dice después que el juez, con su buen criterio y buen saber, en pocos minutos decidirá sobre esta materia. Así que hay una real discordancia entre lo propuesto, lo explicado y la aplicación.

De acuerdo con mi opinión, yo no tengo ningún interés en legislar sobre esta materia.

Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, he seguido con mucho atención la exposición del profesor Zenteno y para mí no hay tal contradicción, sino que, según lo que entendí, habiendo diferentes leyes que se refieren a la misma materia, con diferentes penalidades, así también el magistrado tiene sistemas para llegar a determinar cuál es la pena que debe aplicar al caso.

Eso quedó claramente expuesto, así que yo no diviso la contradicción en aquello de que se vaya a demorar mucho en efectuar la concordancia.

Esa es otra cosa.

El señor GENERAL MENDOZA.- La verdad es que si consideramos de que el Código Penal fue dictado hace más de un siglo, el de Justicia Militar, más de medio siglo, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está siendo reestudiado ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Que está siendo reestudiado, no hay duda, pero está precisamente de acuerdo con la idea del señor Relator, de que esto se demora. Pero resulta que los hechos actuales están andando mucho más rápido de lo que nosotros pudimos haber previsto hace un siglo o cincuenta años atrás y los últimos acontecimientos así lo están demostrando y acreditando la necesidad imprescindible de que contemos con

nuevas disposiciones para ver alguna forma de contener o evitar los hechos o de sancionarlos cuando se produzcan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acabamos de dictar una ley de conductas terroristas. Fue el otro día no más.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero precisamente esto es una complementación de lo anterior y quizás sea conveniente preocuparse de estas cosas dejando un poco a un lado las doctrinas y todo lo demás, porque la necesidad nos obliga a andar más rápido y a tener una herramienta que permita a aquel que debe resolver sobre la materia para que no queden ningunos otros autores con una pena --que señala el Código Penal--, con un criterio de más de cien años...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, la idea sería de que cualquier delito tenga pena de muerte.

El señor GENERAL MENDOZA.- Delitos graves, por ejemplo, estos delitos de los terroristas. Ojalá todos tuvieran pena de muerte, porque la verdad es que los dichos populares son muy sabios: "Matando la perra se acaba la leva.". Si se acaban los terroristas, no hay terrorismo. No podría haberlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También es muy sabia ...

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...ojo por ojo, diente por diente.". El Antiguo Testamento cesa de existir el día que Cristo dictó el Nuevo Testamento. Así que yo estoy de acuerdo con el Nuevo Testamento y no con el Antiguo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es que el Nuevo Testamento no nos evita o no suprime la pena de muerte.

La pena la aplicará el juez, no el afectado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No suprime la pena de muerte, pero usted me está diciendo que ojalá todo el mundo tuviera pena de muerte.

Yo creo que no.

El señor GENERAL MENDOZA.- No, en los delitos graves. En los delitos leves, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno.

Yo no soy de opinión de legislar en esta materia.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- A mí me gustaría considerar con calma, en el Gabinete, los argumentos del profesor.

No soy muy versado en materia de Códigos y me gustaría, con toda honradez, sentarme a conversar con mis asesores sobre este tema, después de su tan interesante exposición, profesor, antes de decidir aquí "chuteando" de primera el tema.

Creo que es lo suficientemente profundo, al menos para mí, como para sentarme a conversar con mis asesores. Así que yo quisiera más plazo y pido tiempo para responder si estoy de acuerdo con la idea de legislar o no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

La Primera Comisión no está de acuerdo con la idea de legislar. La Segunda solicita tiempo.

¿La Tercera?

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy por la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está de acuerdo con la idea de legislar y la Cuarta, también.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La Cuarta obviamente también está por la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por el momento no se legisla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo en que mientras tanto quede suspendida hasta ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda en suspenso la resolución sobre este proyecto de ley hasta que la Segunda Comisión .

El señor GENERAL MATTHEI.- De todas maneras el señor Almirante no está por la idea de legislar, así que ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Usted aplicará el veto de todas maneras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero aún así, me gustaría pronunciarlo. No me gusta quedarme sin hacerlo, así que les pido que me esperen hasta la próxima semana y entonces daré mis

fundamentos por escrito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se trae a Tabla el mismo proyecto de ley la próxima semana.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo los hago llegar por escrito y usted hace saber, entonces, cuál es la posición de la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Queda en Tabla para la próxima sesión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, va a informar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...el señor General y después se dará cuenta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y ahí se toma una decisión.

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo felicito, profesor Zenteno, por su brillante exposición.

--Queda pendiente la idea de legislar.

3.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA QUE LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LA ASOCIACION NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO, OTORGUEN AMPLIACIONES DE PLAZO A DEUDORES.

(BOLETIN N° 543-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quisiera saber si alguno de ustedes tiene alguna objeción a este proyecto de ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay objeción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para hacer algunas correcciones formales al proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Algunas correcciones pequeñas que son sólo de forma.

Señor Secretario, a esto hay que darle mucha publicidad.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.-¿A lo que se acaba de ver?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Muy bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que permite prorrogar y renegociar a todos los que están bajo las 27.000 Unidades de Fomento.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones de forma.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.203 (BOLETIN N° 556-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra doña María Gabriela Maturana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Señor Almirante, el proyecto de ley de la referencia, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, fue calificado de simple urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios y se ordenó su estudio por una Comisión Conjunta.

Antecedentes del proyecto. La ley N° 18.203, en su artículo 1°, otorgó la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de depósitos y captaciones mediante documentos de su propia emisión, en moneda corriente, de las empresas bancarias y sociedades financieras, vigentes a la fecha de publicación de dicha ley, que obraba desde el 15 de enero del 83 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, la ley N° 18.272, por su artículo único, letra a), reemplazó el artículo 1° de la ley N° 18.203, ampliando el plazo de vigencia de dicha garantía al 31 de diciembre de 1984, tanto respecto de las obligaciones existentes, como en las constituidas con posterioridad, dejando establecido expresamente que las obligaciones cuyo plazo de vencimiento exceda el 31 de diciembre de 1984 sólo gozarían de la garantía hasta esa fecha.

Además, el nuevo texto eliminó la mención de las obligaciones en moneda corriente, extendiéndose así la garantía a todo tipo de obligaciones.

El objeto del proyecto es prorrogar esta garantía del Estado hasta el 31 de diciembre de 1985 respecto de las obligaciones a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 18.203, actualmente vigente. O sea, de acuerdo al texto reemplazado por la ley N° 18.272 ya señalado.

Para ello la iniciativa consta de un artículo único por el cual se sustituye en el artículo 1° de la ley N° 18.203 la expresión "31 de diciembre de 1984" por "31 de diciembre de 1985".

La Comisión Conjunta estuvo de acuerdo con la idea de legislar y acordó recomendar la aprobación del proyecto en los términos propuestos por la Secretaría de Legislación en su texto sustitutivo, en el que se hacen adecuaciones de tipo formal para dejar en claro que la prórroga se refiere a las materias señaladas en ambos incisos del artículo único de la ley N° 18.203.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quiere leerlo, por favor?

La señora RELATORA.- Entonces, el proyecto queda como sigue: "Artículo único.- Sustitúyese en los dos incisos del artículo 1° de la ley N° 18.203, la expresión "1984" por "1985".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay alguna observación?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE LEY QUE CREA CARGOS QUE INDICA EN EL PODER JUDICIAL E INTRODUCE MODIFICACIONES AL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES
(BOLETIN N° 552-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Tabla tenía cuatro puntos, pero hay dos proyectos de leyes que fueron pedidos en forma expresa por los Ministros correspondientes.

En primer término, el proyecto de ley que crea cargos que indica en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales. Tiene, desde luego, el informe de la Corte Suprema sobre la materia y fue pedido expresamente por el Ministro de Justicia al Presidente de la Segunda Comisión para los efectos de ponerlo en Tabla a la brevedad.

Lo único que faltaba al respecto era el informe de Hacienda. Ahora está, así que no hay problema.

Tiene la palabra el abogado informante.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, informo acerca del proyecto del Ejecutivo en virtud del cual se crean cargos que indica en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

En atención a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, una vez que Vuestras Señorías aprueben este proyecto, debería ser remitido al Tribunal Constitucional, por tratarse de una modificación a la Ley Orgánica de los Tribunales.

El origen de este proyecto es un Mensaje del Presidente de la República, que fue estudiado por una Comisión Conjunta, de acuerdo con lo que acordó Vuestra Excelencia el 2 de octubre del 84.

El objeto básico del Mensaje es crear tres nuevos cargos de Ministros de la Corte Suprema, de manera que ya puede funcionar en principio con sus miembros titulares en tres salas y en cuatro salas, aprovechando la creación de los tres nuevos cargos en referencia.

Para este efecto se modifica el Código Orgánico de Tribunales. Se crean los tres cargos de Ministros de la Corte Suprema, dos de relatores y siete de empleados.

Se establece también un sistema de turnos mensuales entre las diversas salas de la Corte Suprema de manera que pueda trabajar en forma ordinaria en las tres salas y en forma extraordinaria, en cuatro salas.

Finalmente, el proyecto tiene por objeto aumentar el número de los abogados integrantes de la Corte de Apelaciones de Santiago, de diez a quince miembros, toda vez que el recargo de trabajo que ha experimentado esta Corte ha sido extraordinario, a raíz de las frecuentes designaciones de Ministros titulares en asuntos de fuero y, además, se da el caso que la Corte Suprema cuenta con doce abogados integrantes y de la Corte de Apelaciones que requiere de más, cuenta solamente con diez.

Dividida en ocho salas, siempre ocurre que un abogado tiene que ocupar un cargo de Ministro vacante, lo que ha hecho, incluso, algunas veces difícil constituir la Octava Sala de la Corte de Apelaciones, por la falta del integrante en referencia.

El proyecto tiene cuatro artículos permanentes y uno transitorio, que se refieren básicamente a las materias a que he hecho referencia a Vuestras Señorías.

Por resolución de las Comisiones se nominó una Comisión Conjunta que estudió básicamente la iniciativa.

Previo a entrar a aprobarlo o a recomendar su aprobación, se estimó ineludible contar con los antecedentes precisos acerca de la fuente de financiamiento de este proyecto, como lo ordena el inciso cuarto del artículo 64 de la Constitución.

Se hizo la consulta correspondiente al señor Ministro de Hacienda. A su vez, dentro de la Comisión Conjunta quedó la inquietud en orden a que sería interesante, y se le planteó al Ministro, la posibilidad de que se legislara en materia de recursos de protección, toda vez que este recurso que está usado ya en forma indiscriminada en las Cortes, prácticamente nace de un auto acordado de la Corte Suprema que era con referencia a una Acta Constitucional y no respecto de la actual Constitución Política del Estado.

La H. Junta de Gobierno aprobó calificar el trámite de extrema urgencia a simple urgencia, atendida la remisión de estos antecedentes. Se recibió la respuesta del señor Ministro de Hacienda, quien planteó el financiamiento y el ítem correspondiente y el señor Ministro de Justicia manifestó que

encontraba muy interesante la inquietud en materia de recursos de protección, pero que prefería que se legislara más adelante, en el futuro y se concretara la legislación que estaba proponiendo.

Reunida la Comisión Conjunta, despachó el proyecto aprobando prácticamente el texto del Ejecutivo, con algunas modificaciones básicamente formales.

Desde luego, se modificó el funcionamiento con respecto al funcionamiento ordinario de la Corte Suprema y al extraordinario, a raíz de la llegada de mayor número de Ministros. Se suprimen algunas palabras, como la duración anual de los abogados integrantes, toda vez de que la duración es por un período correspondiente, que no es anual, que no va de enero a enero.

Se incluyó la fuente de financiamiento y, en seguida, se examinaron detenidamente las sugerencias que formuló la Excelentísima Corte Suprema en oficio que dirigió al Ejecutivo. En todo caso, se prefirió despachar el proyecto sobre la base del texto del Ejecutivo, por cuanto estuvimos de acuerdo en orden a que era mucho más completo y se aumentó en seis el número de relatores a consecuencia del mayor número de personas que entran a laborar.

Como expresé a Vuestra Excelencia, este proyecto debe ser enviado, si es aprobado por la H. Junta, al Tribunal Constitucional para su promulgación posterior.

Es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lea el texto del proyecto, por favor.

El señor RELATOR.- "Artículo 1°.- Créanse tres cargos de Ministro de Corte Suprema, con el grado de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial que corresponda.

"Créanse dos cargos de Relator de la misma Corte, con el grado de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial que corresponda.

"Artículo 2°.- Créanse los siguientes cargos de empleados de la Corte Suprema, con el grado de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial que corresponda :

- "Oficial Segundo 1.
- "Oficial Tercero 2.
- " Oficial de Sala 1.
- " Oficial Asistente 3.

"Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

"a) Sustitúyese en el artículo 93, en el inciso primero, el guarismo "trece" por "dieciséis"; y en el inciso final, la expresión "tres relatores" por "cinco relatores";

"b) Sustitúyese el artículo 95 por el siguiente:

"Artículo 95.- La Corte Suprema funcionará ordinariamente dividida en tres salas o en pleno, correspondiendo a la propia Corte determinar la forma de su funcionamiento.

"La distribución de los Ministros entre las tres salas se hará por sorteo, exceptuando al Presidente, de modo que a cada una correspondan cinco. El sorteo se hará el 1° de marzo de cada año.

Las salas funcionarán con no menos de cinco jueces cada una, y el pleno, con la concurrencia de once de sus miembros a lo menos, y se integrarán en conformidad a la ley; pero para el Presidente de la Corte esta integración será facultativa.

"Cada sala en que se divida la Corte Suprema será presidida por el Ministro más antiguo, cuando no esté presente el Presidente de la Corte, quien podrá funcionar en cualquiera de las salas;

"c) Reemplázase el inciso primero del artículo 99 por el siguiente:

"Las salas de la Corte Suprema conocerán por turnos mensuales : una, de todos los asuntos indicados en el artículo 98; otra, de los mismos negocios, con excepción de los recursos de casación en el fondo y en la forma que se hayan interpuesto en materia civil; y la otra, de los recursos de casación en el fondo y en la forma que se hubieren interpuesto en materia civil. De los recursos de queja conocerá cualquiera de las salas;

"d) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 99 la frase "ambas salas" por "cualquiera de las salas";

e) Sustitúyese el artículo 101 por el siguiente:".

Perdón, señor Almirante, aquí, en esta materia existe una indicación de la Primera Comisión Legislativa que llegó a último momento y que voy a leer al final.

"Artículo 101.- La Corte Suprema, integrada por su fiscal o abogados integrantes, podrá dividirse extraordinariamente en cuatro salas de cinco miembros cada una, cuando el Presidente así lo determine, para conocer de los negocios a que se refiere el artículo 98.", que son, entre paréntesis, los recursos de casación en el fondo y en la forma.

"La distribución de los Ministros de la Corte Suprema entre estas cuatro salas se efectuará por sorteo, de modo que a las tres primeras correspondan cuatro miembros, y a la cuarta, tres. La integración de sala para el Presidente de la Corte será facultativa.

"Producida la división en cuatro salas, corresponderá, por turnos mensuales, conocer, a dos de ellas, de todas las materias a que se refiere el artículo 98,", es decir, los recursos de casación en el fondo y en la forma de carácter civil, "a otra, de los asuntos a que se refiere el mismo artículo, con excepción de los recursos de casación en el fondo y en la forma de naturaleza civil;", es decir, conocerá de los recursos criminales, "y a la otra, indistintamente, de los re cursos de casación en la forma y en el fondo de naturaleza civil o criminal. A las cuatro les corresponderá conocer de los recursos de queja de cualquier naturaleza. El Tribunal, en este caso, propondrá un sexto relator.

"No obstante, cuando el número y naturaleza de las causas que se encuentren pendientes lo requiera, el Presidente podrá disponer que dos de las salas conozcan exclusivamente de los recursos de casación en la forma y en el fondo";

Aquí hay un agregado de la Primera Comisión que aclara el sentido del inciso, que dice: "y en tal caso, las dos salas restantes, conocerán, una, de todas las materias a que se refiere el artículo 98", que son los recursos de casación en el fondo y en la forma civiles, "con excepción de los recursos de casación de fondo y forma de naturaleza criminal; y la otra, los asuntos a que se refiere el mismo artículo, con

excepción de los recursos de casación en el fondo y en la forma de naturaleza civil."

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en agregar ese párrafo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Está de acuerdo el señor Ministro?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque aclara perfectamente como trabajará la Corte.

El señor RELATOR.- Exactamente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Quizás, aquí habría que ver un detalle de puntuación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quería pedir autorización al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para hacer los arreglos de puntuación.

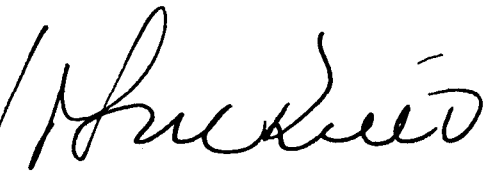
El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí.


El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

--Se levanta la sesión a las 18.08 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier

Secretario de la Junta de Gobierno